

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería adscritas a la Universidad de Murcia

	Horas semanales de clase
<i>Primer curso</i>	
Elementos de Biofísica y Bioquímica	3
Enfermería fundamental	4
Nociones de Anatomía y Fisiología	5
Microbiología y Parasitología	2
Ciencias de la conducta (Nociones de Psicología médico asistencial)	1
<i>Segundo curso</i>	
Dietética y bases farmacológicas de la terapéutica I.	2
Enfermería médico-quirúrgica I	4
Salud pública I	2
Nociones de obstetricia	2
Nociones de pediatría y puericultura	2
Optativa I	2
<i>Tercer curso</i>	
Terapéutica-física y bases farmacológicas de la terapéutica II	2
Enfermería médico-quirúrgica II	4
Salud pública II	2
Enfermería psiquiátrica	2
Urgencias médico-quirúrgicas	2
Enfermería geriátrica	1
Optativa II	2

Observaciones generales

Primero.—La Escuela ofrecerá hasta un máximo de cuatro asignaturas optativas, entre las que tendrá que incluirse necesariamente la Ética profesional.

Cada alumno cursará dos de estas asignaturas optativas.

Segundo.—El número total de horas lectivas teóricas serán completadas con seminarios, clases teóricas y clases prácticas, hasta un número total de cuatro mil seiscientos horas, tal como señala la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) Entre las clases prácticas existirá obligatoriamente la enfermería hospitalaria.

Tercero.—En cada curso las correspondientes prácticas de Enfermería hospitalaria deberán ser superadas para tener acceso al curso siguiente.

18097 *ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se crea el Departamento de «Teoría de Funciones» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Teoría de Funciones», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Teoría de Funciones» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

18098 *ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se crea el Departamento de «Paleografía y Diplomática» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Paleografía y Diplomática», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo; Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Paleografía y Diplomática» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

18099 *ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se crean los Departamentos de «Historia moderna», «Historia del Arte» y «Geografía general» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Historia moderna», «Historia del Arte» y «Geografía general», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Historia moderna», «Historia del Arte» y «Geografía general» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

18100 *ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se crean Departamentos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de Departamentos elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Anatomía», «Fisiología y Bioquímica», «Farmacología y Terapéutica», «Patología», «Medicina interna», «Cirugía», «Obstetricia y Ginecología», «Pediatría» y «Radiología y Fisioterapia» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga.

Segundo.—Por la Dirección general de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

18101 *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, adscrita a la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada

en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, adscrita a dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se dictan directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, adscrita a la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación Provincial de Jaén, adscrita a la Universidad de Granada

	Total de horas de clases teóricas
Primer curso	
Biofísica y Bioquímica (Cuatrimestral)	60
Anatomía y Fisiología (Anual)	155
— Anatomía humana (60 horas).	
— Fisiología (60 horas)	
— Genética y Embriología (10 horas).	
— Citología e Histología (25 horas).	
Ciencias de la Conducta I (Cuatrimestral)	40
— Psicología general y evolutiva.	
Enfermería fundamental (Anual)	167
— Enfermería básica y ciencias auxiliares (60 horas).	
— Patología general (60 horas).	
— Estadística y Microbiología (35 horas).	
— Salud pública (Medicina comunitaria) (12 horas)	
Segundo curso	
Farmacología clínica y dietética (Anual)	80
— Farmacología básica (40 horas).	
— Nutrición y dietética (40 horas).	
Enfermería médico-quirúrgica I (Anual)	200
— Enfermería médica (100 horas).	
— Enfermería quirúrgica (100 horas).	
Ciencias de la conducta II (Cuatrimestral)	40
— Aspectos psicosociológicos del enfermo y la enfermedad.	
Salud pública I (Cuatrimestral)	40
— Higiene individual y colectiva.	
— Estudios del medio.	
— Educación sexual.	
Enfermería materno-infantil (Cuatrimestral)	60
— Enfermería materna (30 horas).	
— Enfermería infantil (30 horas).	
Tercer curso	
Farmacología clínica y Terapéutica física (Anual) ...	90
— Farmacología clínica (45 horas).	
— Terapéutica física (20 horas).	
— Rehabilitación y Ortopedia (20 horas).	
Enfermería médico-quirúrgica II (Anual)	230
— Enfermería médica y geriátrica (100 horas).	
— Enfermería quirúrgica (90 horas).	
— Especialidades (40 horas).	

	Total de horas de clases teóricas
Ciencias de la conducta III (Cuatrimestral)	60
— Psicología del trabajo en equipos (30 horas).	
— Enfermería psiquiátrica (30 horas).	
Salud pública II (Cuatrimestral)	40
— Educación, planificación y organización sanitaria.	
Enfermería geriátrica (Adscrita a Enfermería médica).	
Enfermería psiquiátrica (Adscrita a Ciencias de la conducta).	

Observaciones generales

Primera.—La Universidad ofrecerá cuatro asignaturas optativas, entre las que se incluirá necesariamente una denominada «Ética Profesional».

Segunda.—Prácticas: Para completar las cuatro mil seiscientas horas de las enseñanzas que se determinan en el apartado 3 del punto 1.º de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977, se establecerán en cada curso, de acuerdo con las necesidades de cada área de conocimientos, las enseñanzas prácticas; éstas representarán aproximadamente un 70 por 100 de las horas totales de enseñanza, proporcionando al estudiante el debido adiestramiento y el desarrollo de sus aptitudes principalmente en el medio hospitalario, complementándolo en ambientes extrahospitalarios tanto en medio urbano como rural.

Tercera.—La enseñanza habrá de seguirse obligatoriamente con carácter oficial.

Cuarta.—Serán incompatibles las asignaturas de distintas áreas de cada curso con las de la misma área de los cursos precedentes.

18102 ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se dictan directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Granada

	Total de horas de clases teóricas
Primer curso	
Biofísica y Bioquímica	40
Anatomía y Fisiología:	
— Anatomía (cuatrimestral)	60